

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA  
ALCALDIA  
\* DEPTO. DE EDUCACION \*

- Pone término a relación laboral y aprueba cese de funciones de funcionario que indica.

LOTA, 03 MAYO 2023

DECRETO N° 1831 (C)

**Vistos y considerando:**

El D.F.L. N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación; la ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, artículos N° 144 letra c), 147 letra a) y 149; lo señalado en el Artículo 152 de la Ley 18.834 Estatuto Administrativo; lo prescrito en la letra h) del artículo 72 de la ley N° 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación, que dispone que los profesionales de la educación que forman parte de una dotación del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño de su función en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.883; Contrato de trabajo de fecha 31 de enero de 2015, que designa en calidad de titular al docente don JUAN PABLO JOFRE SEPULVEDA; Resolución N° 010.687/2023 del 02 de febrero de 2023 de la Comisión Médica de la Región que acuerda Confirmar la Resolución N° 010.687/2023, que declara y procede a otorgar invalidez definitiva total a don JUAN PABLO JOFRE SEPULVEDA, ejecutoriada con fecha 06 de febrero de 2023; artículos 45, 46 y 51 inciso segundo de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**DECRETO:**

1.- **PÓNGASE** término a la relación laboral y apruébese el cese de funciones de don **JUAN PABLO JOFRE SEPULVEDA**, Docente del Liceo Baldomero Lillo Figueroa D-684, de Lota, a partir del 25 de julio de 2022, por la causal de invalidez definitiva total, y en consideración la declaración de incapacidad y otorgamiento de invalidez por Dictamen N° 010.687/2023 de la Comisión Médica de la Región, ejecutoriada con fecha 06 de febrero de 2023.

2.- **OTÓRGUESE** al funcionario, el beneficio de goce de remuneraciones sin estar obligada a trabajar durante el plazo de seis meses contados desde la fecha de la Resolución de la Comisión Médica Central ejecutoriada, o a contar del día siguiente del término de la licencia médica vigente a la fecha en que quede ejecutoriado el dictamen, según corresponda, que declaró su incapacidad, en conformidad a lo establecido en el artículo 149 de la Ley N° 18.883, período que se extiende desde el **06 de febrero de 2023 hasta el 05 de agosto de 2023**, de acuerdo a la legalidad vigente.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.                      REGULARÍCESE,                      ANÓTESE,                      NOTIFÍQUESE,



**JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**BERNARDO ESTEBAN BENITEZ VEGA**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

BEBV/JMAB/MFFA/hvj.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia Municipal.
- Sub-Depto. Personal.
- Remuneraciones DEM.
- Carpeta Funcionaria.
- Archivo.